REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00570-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **José Vicente Buitrago Lozano** contra **Rigoberto Lobo Rubio** y **Oscar Juan Nieto Piña,** por las consecutivas obligaciones:

1. $4.200.000,oo, por concepto de deis (6) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019, por valor de $700.000,oo, cada uno, contenidos en el contrato de arrendamiento obrante en el plenario, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los art. 430 del CGP y parágrafo 2 del art. 65 de la Ley 45 de 1990.

2. Se niega librar mandamiento de pago por la cláusula penal, considerando la naturaleza mercantil del negocio jurídico, su función de apremio y lo previsto en el parágrafo 2 del art. 65 de la Ley 45 de 1990.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) **Laura Emilia Peña Ruíz**, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb222319e057f03a0141d930b46f660111cf95e1cd1767af8ca81741296e3962
Documento generado en 26/09/2020 04:56:54 a.m.